

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía Con Garantía real
Radicación No. 2021-287/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

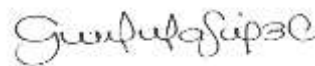
Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante informa la dirección electrónica del demandado **NELSON CAMARGO ACEVEDO**, esto es, nelsonjcamargo25@gmail.com, por ende, se ordenará a través de la secretaría de este despacho realizar la notificación personal mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envió de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **95** QUE SE FIJÓ EL DIA: 22 DE JUNIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8f948c088855d2aecc2fe61e5084878178fcfc6e0e8f16e686f7bf8da47f9cb**

Documento generado en 21/06/2021 03:13:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>